



ACUERDO n.º 266 DE 2025  
30 de Septiembre

1

Por el cual se asigna el número de cupos en el proceso de admisión del primer período académico de 2026 para los programas de pregrado presencial que se ofrecen por fuera de la Sede Bucaramanga

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico, mediante comunicación presentó a consideración del Consejo Académico la asignación de cupos para el proceso de admisión del primer periodo académico de 2026 para los programas de pregrado presencial que se ofrecen por fuera de la Sede Bucaramanga.

En mérito de lo anterior,

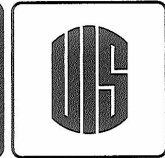
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar los cupos en el proceso de admisión del primer periodo académico de 2026 para los programas de pregrado presencial que se ofrecen por fuera de la Sede Bucaramanga, así:

| Programa                              | Cupos Barbosa | Cupos Barrancabermeja | Cupos Málaga | Cupos Saravena | Cupos Socorro | Total cupos |
|---------------------------------------|---------------|-----------------------|--------------|----------------|---------------|-------------|
| Arquitectura                          | -             | -                     | -            | -              | 50            | 50          |
| Ingeniería de la Construcción         | -             | -                     | -            | -              | 45            | 45          |
| Ingeniería en Inteligencia Artificial | -             | 40                    | -            | 30             | -             | 70          |
| Ingeniería Forestal                   | -             | -                     | 40           | -              | -             | 40          |
| Turismo                               | -             | -                     | -            | -              | 35            | 35          |
| Zootecnia                             | -             | -                     | 40           | 30             | -             | 70          |
| Totales                               | -             | 40                    | 80           | 60             | 130           | 310         |

ARTÍCULO 2º. Para garantizar la viabilidad de los programas académicos que se ofrecen por fuera de la Sede Bucaramanga solamente se podrá iniciar el Programa si se garantiza los siguientes mínimos de estudiantes matriculados:

| PROGRAMA                              | NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Arquitectura                          | 18                           |
| Ingeniería de la Construcción         | 18                           |
| Ingeniería en Inteligencia Artificial | 18                           |
| Ingeniería Forestal                   | 18                           |



ACUERDO n.º 266 DE 2025  
30 de Septiembre

2

| PROGRAMA  | NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES |
|-----------|------------------------------|
| Turismo   | 12                           |
| Zootecnia | 18                           |

PARÁGRAFO: En caso de no completar el mínimo de estudiantes matriculados establecido en el artículo 2º del presente Acuerdo, a los aspirantes admitidos se les aplazará la admisión para el siguiente proceso de admisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

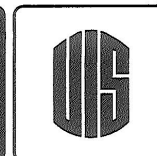


HERNÁN PORRAS DÍAZ  
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,



ACUERDO n.º 267 DE 2025  
07 de octubre

1

Por el cual se establece el número de cupos en el proceso de admisión del primer período académico de 2026 para el programa de pregrado Medicina Veterinaria, en modalidad presencial, con lugar de desarrollo Málaga

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo n.º 108 de 2025, autorizó la creación del programa de pregrado Medicina Veterinaria, en modalidad presencial, con lugar de desarrollo Málaga.
- c. Que mediante Acuerdo de Consejo Académico n.º 266 de 2025 se estableció el número de cupos en el proceso de admisión del primer período académico de 2026 para los programas de pregrado presencial que se ofrecen por fuera de la Sede Bucaramanga.
- d. Que, en concordancia con los programas y estrategias dispuestos por el Gobierno Nacional, la Universidad le ha apostado a la creación de nuevos programas y a la modificación de los registros calificados de los programas existentes, de modo que se logre una ampliación de cobertura en condiciones de calidad.
- e. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 019892 de 02 de octubre de 2025, otorgó registro calificado al programa de Medicina Veterinaria en modalidad presencial, con lugar de desarrollo Málaga.
- f. Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico, mediante comunicación del seis (06) de octubre de 2025, presentó a consideración del Consejo Académico la solicitud de incluir el programa de Medicina Veterinaria, en modalidad presencial, con lugar de desarrollo Málaga, en el proceso de admisión del primer periodo académico de 2026.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer los cupos en el proceso de admisión del primer periodo académico de 2026 para el programa de Medicina Veterinaria, en modalidad presencial, con lugar de desarrollo Málaga, así:

| Programa             | Cupos Málaga |
|----------------------|--------------|
| Medicina Veterinaria | 60           |

ARTÍCULO 2º. Para garantizar la viabilidad del programa académico Medicina Veterinaria, en modalidad presencial, solamente se podrá iniciar el Programa si se garantiza la cantidad mínima de personas matriculadas que se indica:



ACUERDO n.º 267 DE 2025  
07 de octubre

2

| PROGRAMA             | NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES |
|----------------------|------------------------------|
| Medicina Veterinaria | 18                           |

PARÁGRAFO: En caso de no completar el mínimo de estudiantes matriculados establecido en el artículo 2º del presente Acuerdo, a los aspirantes admitidos se les aplazará la admisión para el siguiente proceso de admisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

HERNÁN BORRAS DÍAZ  
Rector

EL SECRETARIO GENERAL (E),

CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA